

Al Despacho de la Señora Juez hoy dos de marzo de dos mil veintidós (2022).

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2008.0367.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

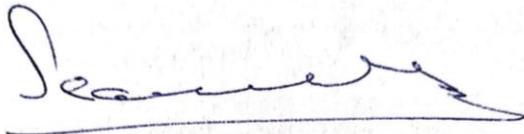
Bucaramanga, Marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado con sentencia debidamente notificada y ejecutoriada, se niega el reconocimiento de personería Jurídica a la Dra. NATALIA EUGENIA PICO VARGAS identificada con T.P. No. 296641 del CSJ, como apoderada de la señora NIDIA JOYA DURAN.

Teniendo en cuenta lo anterior, se abstiene el despacho de dar trámite a la solicitud, de requerimiento al Secuestre, entre otras cosas, porque las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento fueron canceladas en la Sentencia que puso fin al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps